ACTA DE LA SESION No.11-00
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el de 6 junio del 2000. Se inicia a las dieciséis horas y veinticinco minutos de la tarde, con la asistencia de los señores Rectores: M.Sc. Jorge Mora Alfaro, de la Universidad Nacional, quien preside; Dr. Gabriel Macaya Trejos, de la Universidad de Costa Rica; Ing. Alejandro Cruz Molina, del Instituto Tecnológico de Costa Rica; M.Sc. Rodrigo Arias Camacho, de la Universidad Estatal a Distancia; y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.-

Artículo 1. Financiamiento y Presupuesto.

a. Oficio del señor Ministro de Educación solicitando que se tramite a la Comisión de Enlace lo correspondiente para determinar y acordar la asignación presupuestaria para el ejercicio económico del año 2001.
Información preparada por la División de Sistemas de OPES con las estimaciones del FEES y de la Ley 7386 para el año 2001.

El señor Director de OPES analiza con los señores Rectores la solicitud del señor Ministro de los montos para el presupuesto del año entrante, así como los cálculos que se hicieron en OPES para elaborar la respuesta.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Director de OPES para que elabore la respuesta al señor Ministro de Educación con base en lo discutido en la presente sesión.

b. Modificación Interna No. 02-2000 Subprograma 01-OPES.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la Modificación Interna No. 02-2000 Subprograma 01-OPES, al Presupuesto Ordinario del Consejo Nacional de Rectores del ejercicio 2000.

c. Fundación del SINAES.

Don José Andrés indica que desea reiterar la información sobre las finanzas del SINAES en vista de que los recursos de operación, de aprobarse por la Contraloría General el Presupuesto Extraordinario correspondiente, alcanzaría en algunas partidas hasta octubre. Una de ellas es la de honorarios que permite atender el trabajo técnico que realizan los miembros del SINAES. Sin embargo, por recomendación de la propia Auditoría Interna y la Asesoría Legal esta vía ya dejaría un margen muy estrecho para futuros trabajos del Consejo debido a los límites que existen para el tipo de contrataciones. El Asesor Legal había preparado un texto para una posible Fundación, lo cual ayudaría en el caso de que esté ya constituida, pues se podrían atender la tarea propia de consejales de los miembros del SINAES que ahora no se puede hacer. Existe la duda de si la Fundación podría manejar los ingresos por tarifas y otros. Por ahora

recibiría los ingresos que, como aportes, han acordado las universidades privadas y que no han sido girados al CONARE.

Los señores rectores coinciden en la importancia de definir la propuesta sobre Fundación SINAES que les ha preparado el licenciado Baudrit, por lo que indican que van a darle prioridad al estudio del texto para poder tomar las definiciones del caso próximamente y posteriormente hacerles las consultas a los rectores de las universidades privadas que serían copartícipes en el impulso del proyecto.

d. Proyecto Estado de la Nación.

El Director de OPES continúa con su informe y se refiere ahora a la situación presupuestaria y de flujo de caja del Proyecto Estado de la Nación. Indica que, en cuanto a lo último, si bien se tienen determinadas las fuentes de ingresos para lo que resta del año el flujo de esos recursos no coincide necesariamente con las necesidades de erogaciones programadas del Proyecto. Se ha pensado, por lo tanto, que sería necesario preparar una operación de contingencia, tipo préstamo puente, de parte del presupuesto de OPES como último recurso para enfrentar una situación que ya se ha vuelto crítica. Don José Andrés consulta a los señores Rectores si están de acuerdo en que el CONARE colaborare en la solución de este asunto para que, con base en este interés, se estudie ya en detalle por medio de la Administración de OPES la estructuración de la operación dentro del marco de los recursos disponibles y de la legalidad.
Agrega que estima conveniente referirse también al financiamiento a mediano y largo plazo del Proyecto, ya que la forma actual, aunque muy exitosa, pone una carga demasiado pesada en la coordinación del Proyecto, específicamente en el licenciado Miguel Gutiérrez. A siete u ocho años de haber dado inicio el Estado de la Nación, se requiere contar ya con una base más estable y definida de financiamiento. Cabría considerarse, por ejemplo, si el proyecto se puede mantener en el medio universitario público, que es en donde tuvo su origen y con el cual se ha mantenido extensamente vinculado. Si ello no fuera posible por razones de recursos, entonces se podrían explorar otras avenidas de interés por la financiación fuera de aquel ámbito, con el fin de garantizar la continuidad de un proyecto que ya se ha vuelto parte del ambiente nacional.

Don Jorge Mora opina que el Proyecto tiene un impacto muy importante a nivel nacional y regional y no se debiera permitir que salga del ámbito de las universidades.

Los señores rectores coinciden en la importancia de analizar la situación planteada en forma específica en una próxima sesión y que, en primer término, se le dé prioridad a la

situación de una posible operación puente. Por lo tanto,

SE ACUERDA EN FIRME autorizar la búsqueda de un mecanismo institucional que facilite la definición de una operación puente para el Proyecto Estado de la Nación y analizar en una próxima sesión opciones de financiamiento de mayor estabilidad para el futuro.

Artículo 2. Correspondencia:

a. Carta de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República relacionada con la aplicación de la ley 7914.

En atención a la indicación de la Contraloría General de que se elabore una presupuestación para contribuir al Fondo Nacional de Emergencias de acuerdo con la legislación correspondiente, el Asesor Legal preparó un dictamen que explica la razón por la cual no debería ser aplicable esa medida al CONARE. Por lo tanto, y

Considerando que:

1.- Los artículos 35 y 36 de la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914 de 28 de setiembre de 1999, impone a los organismos de la Administración Central y Descentralizada la obligación de incluir en sus presupuestos una partida destinada a prevenir situaciones de riesgo inminente de emergencia y atención de emergencias, formando parte de un Fondo Nacional de Emergencias, administrado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, adscrito a la Presidencia de la República.

2.- Las instituciones de educación superior universitaria estatal gozan de plena autonomía en materia docente, de gobierno, administración y económica, a tenor de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.

3.- Uno de los aspectos esenciales de la autonomía de que gozan estas instituciones es el económico, debidamente justificada por nuestros constituyentes:

"… el ideal sería dotar a la Universidad de rentas propias y suficientes, … Lo que perseguimos es evitarle a la Universidad la amenaza de futuros Congresos movidos por intereses politiqueros … Mañana, si la Universidad no se adapta al ambiente político imperante, un Congreso, con el propósito de liquidarla, lo podrá conseguir fácilmente rebajando el subsidio del Estado. Ya dije que si no estuviéramos viviendo el régimen actual, la Universidad habría desaparecido, o bien se hubiera convertido en una dócil dependencia del Poder Ejecutivo. Ya se tramaba, en este mismo recinto, y por el último Congreso en ese sentido. Hasta se barajaban los nombres de las personas que nos iban a sustituir, en la dirección de la Universidad. ¿Quién nos asegura que en el futuro no podría presentarse una situación parecida? Precisamente para evitar que esto pueda llegar a presentarse, es necesario, indispensable, dotar a la Universidad de Costa Rica

de una auténtica independencia administrativa, docente y económica." (Diputado Baudrit Solera, Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, N° 160 Tomo III pág. 395)
"… en todo tiempo, tanto la enseñanza primaria como la secundaria contarían con todo el apoyo del Estado. No se puede afirmar otro tanto de la Universidad, que está expuesta a una serie de peligros. De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión." (Diputado Arroyo, op. cit., pág. 396)
"La Universidad le está prestando al país en la actualidad grandes servicios. Para el progreso futuro de la patria es indispensable una Universidad bien establecida, refugio del pensamiento libre. … no es posible condenar a nuestra Universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas. Si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la Universidad estará a merced de los políticos, según que los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes de la politiquería." (Diputado Fournier, po. cit., pág. 396)
"Se erigió la Universidad en un reducto de la libertad de pensamiento, clima propicio a todo régimen democrático. Agregó luego que para que la libertad de cátedra sea una realidad y no una simple utopía, es fundamental la autonomía universitaria en sus tres aspectos. Para que la Universidad continúe siendo el reducto de la democracia y la libertad, es fundamental rodearla de toda clase de garantías. Es necesario dotarla de rentas propias. … Para que la Universidad pueda continuar su tarea de velar para que no se desquicie nuestro régimen democrático, es fundamental garantizarle su plena autonomía económica." (Diputado Acosta Jiménez, op. cit., págs. 396 - 397)
"…, ¿deseamos realmente la autonomía para la Universidad? Todos aquí han dicho que sí. Pues si la deseamos de verdad, tenemos que echar mano a un medio que le permita financiarse convenientemente sin tener que renunciar a su libertad, sin tener la necesidad de irse plegando al Ministerio de Educación y comprometiendo su libertad y su cultura. Llegamos a la conclusión de que sólo un abogado puede haber para la Universidad; el propio texto de la Constitución." (Diputado Facio, op. cit., pág 398)

4.- La Sala Constitucional, analizando los alcances de la autonomía universitaria, ha indicado que:

"Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus

planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa, y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptuación no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce –y es lo que se entiende quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido." (Sala Constitucional, Voto 1313—93)

5.- La imposición de una partida o reserva presupuestaria para su eventual traslado a un órgano público encargado de administrar los fondos correspondientes, atenta abiertamente contra las modalidades administrativa, de autogobierno, administración y financiera que comprende la autonomía universitaria.

6.- Ha sido establecida en nuestra Constitución Política una diferenciación clara entre el concepto de “entes descentralizados” regulados en sus artículos 188 y 190 y las “instituciones de educación superior universitaria estatal”, reguladas en forma independiente en sus artículos 84 y 85.

7.- Cualquier interpretación de leyes debe realizarse en forma congruente con el régimen constitucional aplicable a las instituciones de educación superior universitaria estatal, respetándoles las garantías constitucionales que fueron aprobadas a su favor, ex-profeso, por nuestros constituyentes.

8.- El aprovisionamiento presupuestal que señala la Ley Nacional de Emergencias resulta claramente inaplicable a las instituciones de educación superior universitaria estatal pues supone negarles la facultad de disposición sobre parte de sus propios presupuestos, destinando parcialmente los recursos del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) previsto en el artículo 85 de nuestra Constitución Política a fines no contemplados en dicho artículo.

9.- Las instituciones de educación superior universitaria estatales no son ajenas a los siniestros ni a los desastres naturales que pudieran afectar al país. Por el contrario, dentro del libre ejercicio académico que les corresponde, han investigado -e investigarán permanentemente- los eventos climáticos, biológicos, ambientales, geográficos y sísmicos que afectan nuestro país, llamando a la conciencia nacional y difundiendo los resultados de sus investigaciones relacionadas con dichas áreas de riesgo nacional. Es por esta razón que en la ley de comentario no les impone una carga presupuestaria sino que, por el contrario, les dota de financiamiento en su transitorio tercero.

SE ACUERDA EN FIRME:

Comunicar a la Contraloría General de la República, por las consideraciones expuestas, que el aprovisionamiento presupuestal que exige a los organismos de la Administración central y descentralizada el artículo 36 de la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914 de 28 de setiembre de 1999, no es aplicable a los presupuestos de las instituciones de educación superior universitaria estatal, cuya integridad está garantizada por los artículos 84 y 85 de nuestra Constitución Política.

Las “instituciones descentralizadas” a que se refiere la ley únicamente pueden ser las previstas por los artículos 188 y 190 de nuestra Constitución ya que cualquier afectación legal que quisiera hacerse del FEES, para un fin distinto al que le señala el artículo 85 de la Carta Magna, requeriría no sólo la mención expresa y clara de ello, sino también la obligación del Estado de dotar a dicho Fondo de los ingresos necesarios para sustituir la disminución que ello supondría, en forma simultánea.

Comuníquese a efecto de que la disposición de comentario no sea señalada como obstáculo para la aprobación de los presupuestos institucionales correspondientes.

b. Carta del Ministro de Educación Pública en al que solicita una audiencia para conversar sobre el "Foro Nacional Educación 2000".

SE ACUERDA EN FIRME recibir al señor Ministro de Educación Pública el próximo 20 de junio a las 4:30 de la tarde.

c. Nota del CENADRO solicitando sugerencias de los programas, políticas o planes que sea importante de incluir en un Plan de Acción Subregional que se desarrollará en nuestro país.
La Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil informa sobre el oficio al Departamento de Proyecto del CENADRO indicando la decisión de no continuar en la CIPI, por considerar improductiva su participación en ésta. Asimismo, estiman que la representación en la Unidad del Sistema Unificado de Información sobre Drogas (SUID) compete más a la Comisión de Vicerrectores de Investigación.

Don José Andrés explica a los señores Rectores que se ha experimentado una situación especial con esta entidad y por tanto la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil no está trabajando la coordinación de los programas asignados, pues parece que los fondos ofrecidos para el desarrollo de proyectos se van a canalizar por medio de otras entidades, por lo que solo la obligación recaería en las Universidades.

SE ACUERDA EN FIRME encargar al Director de OPES que converse con la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil sobre la participación universitaria pública en el SUID así como de otras responsabilidades que conlleva la representación del CONARE ante ese ente.

d. Oficio del doctor Manuel Antonio González Víquez, representante del CONARE ante el Consejo Técnico del Adulto mayor, agradeciendo su nombramiento.

SE ACUERDA tomar nota y agradecerle al doctor González Víquez el haber aceptado su designación como representante de este Consejo.

e. Documento OPES-13-2000 "Dictamen sobre la Propuesta de Creación del Diplomado en Secretariado Administrativo en la Universidad Estatal a Distancia". (23-05-2000)

SE ACUERDA EN FIRME avalar las recomendaciones del Dictamen OPES-13-2000:
"Con base en las conclusiones del presente estudio, se recomienda lo siguiente:

- Que se autorice a la Universidad Estatal a Distancia para que imparta el Diplomado en Secretariado Administrativo.

- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación de la carrera que se recomienda autorizar al quinto año del funcionamiento de la carrera propuesta. Se recomienda que la Universidad Estatal a Distancia realice evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la

carrera.

f. Texto Sustitutivo de la Ley de Creación del SINAES.

Don José Andrés aclara que la consulta sobre el texto fue hecha al Consejo del SINAES y ya fue respondida por dicho Consejo. Sin embargo, se estima que los señores diputados de la comisión correspondiente podrían extender la consulta al CONARE y a las universidades, por lo que sería conveniente ir preparando una respuesta.

SE ACUERDA EN FIRME solicitar a la Comisión de Vicerrectores de Docencia que, mediante la Subcomisión de Apoyo para la Acreditación y con la participación de la Asesoría Legal del CONARE, se prepare una respuesta para la posible consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley de Creación del SINAES.

g. La Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil comunica el acuerdo tomado en su sesión No. 02-2000 solicitando al CONARE crear un órgano divulgativo de las acciones de coordinación universitaria.

SE ACUERDA EN FIRME solicitarle al señor Director de OPES que se reúna con la Comisión para explorar un poco más las vías que existen en el CONARE para divulgación.

h. La Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil remite el documento "Programa de Manipulación Biológica en las Universidades Estatales" y recomienda su divulgación.

SE ACUERDA EN FIRME agradecer a la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil y a la Subcomisión de Salud el trabajo remitido y enviar la propuesta recibida a los rectores de las cuatro instituciones que forman el CONARE con el fin de que sea analizada según el trámite que corresponde en cada una de ellas.

i. La Administración de OPES solicita autorización para otorgarle a la viuda del Dr. Jorge Vargas Carranza el auxilio que estipula la Convención Colectiva de la Universidad Nacional.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar el pago correspondiente.

j. Consulta de la empresa EKA-Portafolio de Inversiones relacionada con el uso que se le dará al aumento de recursos para la Educación Superior.

SE ACUERDA EN FIRME solicitar al señor Director de OPES la preparación de la respuesta a la consulta de la empresa EKA-Portafolio de Inversiones, de conformidad con lo expresado en la presente sesión.

k. Documento elaborado por la División Académica de OPES denominado "Solicitud de apertura de la Licenciatura en Gestión Ambiental en la Universidad Nacional".

Con base en las recomendaciones presentadas en el dictamen de OPES, SE ACUERDA EN FIRME autorizar la apertura de la Licenciatura de Gestión Ambientales en la Universidad Nacional.

l. Oficio del Presidente de la Comisión de Energía Atómica de Costa Rica sobre la deuda pendiente de Costa Rica con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Los señores Rectores recuerdan que hace un tiempo se había discutido esta situación y se había llegado a la conclusión de que no existe ningún instrumento legal que indique la obligatoriedad de que las Universidades cubran esa deuda. Señalan, no obstante, que están también conscientes de que buena parte de la cooperación técnica aportada al país por Viena ha sido recibida en las universidades públicas. Por esta razón, se manifiestan dispuestos a que las instituciones que representan colaboren con la atención de la deuda en que el país ha incurrido. Con base en lo anterior,

SE ACUERDA EN FIRME comunicar el interés de los miembros de este Consejo de que las instituciones que representan hagan un aporte, por los medios legales que correspondan, que ayude en la resolución de la situación que comunica el señor Presidente de la Comisión de Energía Atómica de Costa Rica. Indicarle asimismo al Dipl. Math Góngora la disposición de los rectores para definir en conjunto los detalles del aporte indicado.

m. SINAES:

- Análisis del acuerdo sobre los costos de acreditación.

El Consejo de Acreditación del SINAES comunica al CONARE el acuerdo que tomaron para implementar los costos que regirán el trámite de acreditación.

Los señores Rectores tienen dudas sobre el párrafo 7, el cual indica el costo en las diferentes sedes. Solicitan al señor Director de OPES que aclare este punto en el seno del Consejo del SINAES.

En otro aspecto, el Asesor Legal aclara que él es del criterio de que, según está expresamente estipulado en el Convenio, el Consejo del SINAES puede darse su reglamentación, aprobar su presupuesto y establecer las tarifas. Sin embargo, el Auditor Interno estima recomendable que el acuerdo no vaya a la Contraloría en forma directa,

desde el SINAES, ya que podría crearse ante los ojos del ente Contralor un problema de doble administración en el CONARE. Por tanto, para efectos de la presentación del presupuesto, la Contraloría podría requerir el aval del CONARE para ese acuerdo.

Con base en los criterios expresados,

SE ACUERDA EN FIRME avalar para su envío a la Contraloría General de la República lo acordado por el Consejo de Acreditación del SINAES en cuanto a tarifas para los procesos de acreditación.

- Documento elaborado por el Asesor Legal para la constitución de la Fundación Pro Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

SE ACUERDA EN FIRME enviar la propuesta a los señores Rectores para que la estudien y se la discuta posteriormente en sesión de este Consejo.

n. La Embajada de México envía la Convocatoria del Instituto Federal Electoral de México para las elecciones que se realizarán el próximo 2 de julio.

SE ACUERDA EN FIRME agradecer a la Embajada de México la comunicación sobre la posibilidad de observar el proceso de elecciones generales próximas a realizarse en dicho país y trasladar la información suministrada a cada una de las Universidades para su consideración.

o. El Presidente del DAAD envía nota informando sobre los cambios que se realizarán en la Oficina Regional del DAAD en San José.

SE ACUERDA tomar nota de la comunicación y expresarle al Presidente del DAAD el interés de este Consejo de continuar apoyando los programas que dicha entidad tiene establecidos en Centroamérica.

p. Se hace entrega de los siguientes documentos:

- OPES-5-2000 "Conocimientos y expectativas de los estudiantes del último año de secundaria sobre la Educación Superior. 1999", elaborado por la División de Sistema de OPES.

SE ACUERDA tomar nota y agradecer el trabajo realizado.

- "La violencia en Costa Rica: visión desde la salud pública", elaborado por el Proyecto Estado de la Nación.

SE ACUERDA tomar nota y agradecer el envío.

- Nota de la International Association of Universities con información sobre la Onceava Conferencia General que se realizará el próximo mes de agosto.

SE ACUERDA trasladar los documentos a las Rectorías para el trámite correspondiente.

Artículo 4. Varios

a. Proyecto de Ley sobre incorporaciones a Colegios Profesionales.

Don José Andrés indica que esa propuesta está presentada por ambas fracciones mayoritarias y es para hacer obligatorio el examen de incorporación a los colegios profesionales. La misma está siendo publicada en este momento; sin embargo, consideró importante un conocimiento anticipado por parte del CONARE.

Don Jorge Mora opina que sería valioso conformar una comisión con los Asesores Jurídicos de las Universidades para elaborar una respuesta a una futura consulta.

SE ACUERDA EN FIRME conformar una Comisión Interinstitucional de los Asesores Jurídicos para la elaboración de un pronunciamiento referente al Proyecto de Ley de sobre incorporaciones a Colegios Profesionales mediante exámenes obligatorios.

b. Nombramiento del Director del CENAT.

El señor Presidente del CONARE informa sobre las conversaciones que tuvo con los posibles candidatos al puesto de Director del CENAT, lo cual le había sido encomendado en la sesión anterior. Indica que, en la mayoría de los casos, las personas opinaron que era importante contar con un documento donde se detallaran los términos de referencia, incluyendo además lo que se había pensado como salario y otros beneficios, y la forma que se tenía prevista para su financiamiento.

Don José Andrés recuerda a los señores rectores que lo que se tiene previsto es una plaza dentro del presupuesto de OPES que se podría igualar salarialmente a la de jefe de división. Señala, sin embargo, que esta vía tiene la limitante de que solo se puede recontratar una persona pensionada – si entre los candidatos hubiese personas con esa condición -con una jornada máxima de medio tiempo. Agrega que pareciera conveniente que se estudiase si existe alternativa para el manejo del recurso financiero por medio de la ley que autoriza la donación del inmueble Dr. Franklin Chang Díaz al CONARE.

Don Alejandro hace algunas observaciones sobre el perfil del candidato a director del CENAT y considera que quizás se deban afinar algunos aspectos que aseguren la identificación del candidato escogido con la misión y objetivos del CENAT

SE ACUERDA EN FIRME:

- Solicitar al Consejo Científico que se busque afinar los rasgos del perfil del puesto de Director del CENAT de manera que la condición de identificación citada en esta sesión quede explícita como elemento para la escogencia.
- Solicitar al Asesor Legal que analice si existe una disposición legal clara que permita una forma alternativa de atender el nombramiento del Director del CENAT.

c. Solicitudes de espacio físico en el edificio del CENAT.

Don José Andrés les informa sobre la solicitud de espacio que planteó la Embajada Americana. El espacio disponible es en el edificio contiguo o de bodega y ellos están de acuerdo. Indica que ya el primer nivel de ese edificio se ha acondicionado para usos de los programas del CONARE, incluyendo los del CENAT. Un posible acuerdo con la Embajada permitiría disponer de un fondo anual significativo para las actividades del CENAT, con lo cual se le podría dar un impulso vigoroso al desarrollo de ese Centro como espacio de apoyo a la labor interuniversitaria en ciencia y tecnología y de vinculación con la empresa.

Los señores rectores se muestran de acuerdo con que se realice un convenio con la Embajada de los Estados Unidos y que como parte de él se incluya lo del espacio solicitado.

Don José Andrés cree conveniente agregar que, tomando en cuenta las repetidas solicitudes de espacio que se están presentando, se concreten las acciones de traspaso del inmueble que quedaran autorizadas legalmente.

Don Jorge indica que es importante conseguir una audiencia con el Ministro de la Presidencia, para lo cual sugiere la colaboración del señor Fernando Araya quien trabaja con el rector Arias en la UNED.

SE ACUERDA EN FIRME reanudar ante el Ministerio de la Presidencia las gestiones necesarias para que se realice el traspaso del inmueble al CONARE según lo establecido en la ley correspondiente.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos.